



F1. 83

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

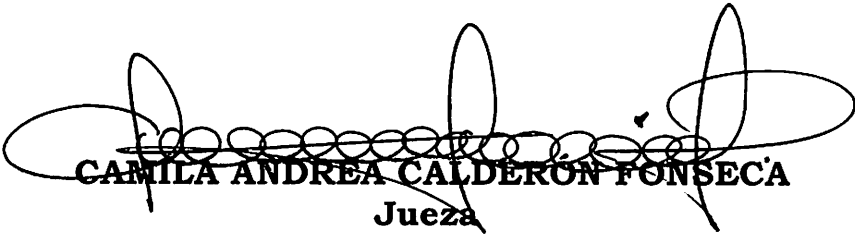
Ref: Exp. No. 110014003-022-2020-00027-00

Como se observa que el demandado sociedad Financiera de Desarrollo S.A. – Findesarrollo hoy Desarrolloter S.A. – Liquidada no acudió por si solo o por intermedio de apoderado, se designa como curador *ad litem*, en los términos del numeral 7 del artículo 48 del CGP., al abogado **Nibardo Cruz Romero** a quien se le notificará en la dirección **Calle 11 N° 8-54 Oficina 603 de esta ciudad. Email nibal969@gmail.com**, y con quien se continuará el trámite del proceso.

Por secretaría, comuníquesele esta determinación al designado, adviértasele que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que la designada demuestre estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio, situación que deberá acreditar, al plenario prueba documental idónea, de guardar silencio y no posesionarse en debida forma se procederá a la compulsión de copias con destino a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura, a fin de que inicie las acciones a que haya lugar, así como ser sancionada con multas hasta por 10 SMMLV, por incumplir lo aquí ordenado, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 44 del CGP.

Notifíquesele al acá nombrado de éste proveído en la forma indicada con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Envíese copia de esta providencia y de los anexos que han de entregarse como traslado como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación. Déjese las respectivas constancias en el expediente con el ánimo de contabilizar los términos para la contestación a la demanda.

Notifíquese,


CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza
(Y)

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 140 fijado hoy **14 de diciembre de 2020** a la hora de
las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

F1. 31

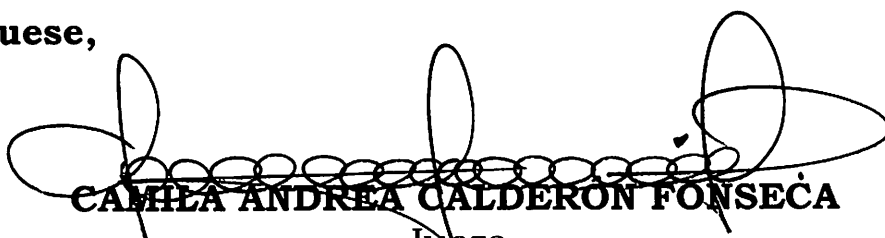
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de 2020

Ref: Exp. No. 110014003-022-2019-00764-00

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas realizada por la secretaría del juzgado, se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza
(DAGO)

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 140 fijado hoy ~~diez~~ (14) de diciembre de 2020 a la hora de las 08:00 AM.

David Antonio González-Rubio Breakey

SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS (22) CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 08 BOGOTÁ D.C.

30

PROCESO No. 2019-764

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 del Código General del Proceso, procede el Secretario a efectuar la liquidación de COSTAS en la que se condenó a la parte demandada así:

Agencias en Derecho				\$	2.705.000,00
NOTIFICACIÓN POR AVISO (Art. 291 C.G.P.)				\$	0,00
NOTIFICACIÓN POR AVISO (Art. 292 C.G.P.)				\$	0,00
NOTIFICACIÓN ARTÍCULO 8 DECRETO 806 DE 2020				\$	0,00
Publicaciones Emplazamiento Art. 293 C.G.P.				\$	0,00
Honorarios y/o Gastos Provisionales-Curador ad/litem-Perito				\$	0,00
Honorarios/Asistencia Secuestre				\$	0,00
Póliza (Inc. 3° Art. 35 Ley 196)				\$	0,00
Póliza (Art. 604 C.G.P.)				\$	0,00
Póliza (Art. 683 C.P.C.)				\$	0,00
Publicaciones Remate				\$	0,00
Certificado(s) Registro Medida Cautelar				\$	37.500,00
Arancel judicial				\$	0,00
TOTAL				\$	2.742.500,00

SON: DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS
M/L

DAVID ANTONIO GONZÁLEZ-RUBIO BREAKKEY
SECRETARIO

JEFES DE SECCION DE LA OFICINA DE LA A.D.C.

En la fecha. 11 DIC 2011

Ingrese el doc. no. 7

Coto





Fl. 50

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

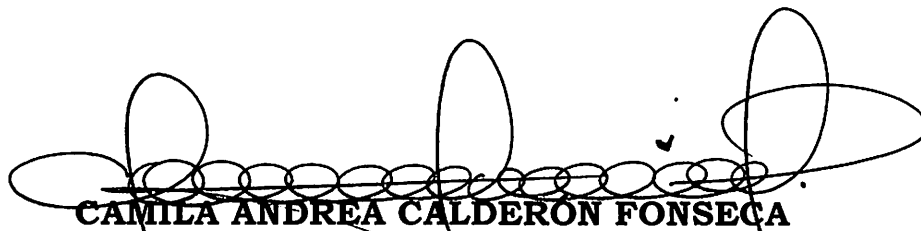
Ref: Exp. No. 110014003-022-2019-01164-00

Como se observa que el demandado John Jairo Sánchez Vargas no acudió por sí solo o por intermedio de apoderado, se designa como curador *ad litem*, en los términos del numeral 7 del artículo 48 del CGP., al abogado **Germán Parra Garibello** a quien se le notificará en la dirección **Carrera 7 N° 17-51 Oficina 1002 de esta ciudad.** **Email** actiolexabogados@hotmail.com, y con quien se continuará el trámite del proceso.

Por secretaría, comuníquesele esta determinación al designado, adviértasele que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que la designada demuestre estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio, situación que deberá acreditar, al plenario prueba documental idónea, de guardar silencio y no posesionarse en debida forma se procederá a la compulsión de copias con destino a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura, a fin de que inicie las acciones a que haya lugar, así como ser sancionada con multas hasta por 10 SMMLV, por incumplir lo aquí ordenado, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 44 del CGP.

Notifíquesele al acá nombrado de éste proveído en la forma indicada con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Envíese copia de esta providencia y de los anexos que han de entregarse como traslado como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación. Déjese las respectivas constancias en el expediente con el ánimo de contabilizar los términos para la contestación a la demanda.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza
(Y)

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 140 fijado hoy **14 de diciembre de 2020** a la hora de
las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO



F1. 57

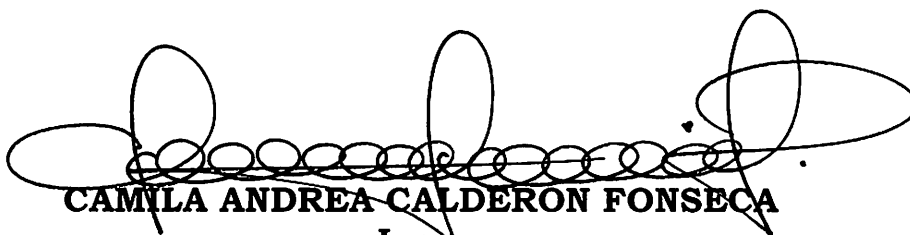
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2019-00166-00

Previo a resolver lo solicitado por la apoderada del demandante, se le requiere para que acredite la inscripción y/o registro del embargo en el bien objeto de prenda, tal y como lo dispone el artículo 468 del CGP.

Notifíquese,


CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA
Jueza
(Y)

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 147 fijado hoy 14 de diciembre de 2020 a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO



F1. 3

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2015-00644-00

En virtud a que la solicitud que antecede se ajusta a los requisitos del artículo 593 del Código General del Proceso, se

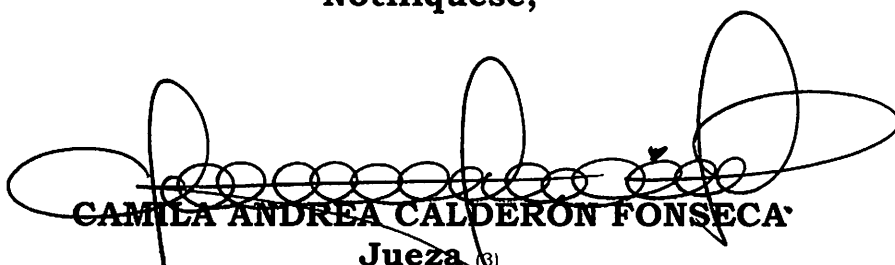
DECRETA

1. El embargo y retención de las sumas de dinero, en la proporción legal respetando los límites de inembargabilidad que por cualquier concepto se encuentren consignados en las entidades relacionadas en el escrito de medidas cautelares cuyo titular sean los demandados. Se limita la medida a la suma de \$1.410.000.00 Mcte.

Líbrese oficio a las entidades financieras relacionadas, con el fin de que se sirvan obrar de conforme lo dispone el artículo 593 numeral 10 ibídem.

A estos bienes se limitan las medidas, teniendo en cuenta la cuantía.

Notifíquese,


CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza (Y)

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No.
146 Fijado hoy 14 de diciembre de 2020 a la hora de las 08:00
AM.



David Antonio González-Rubio Breaky
SECRETARIO



F1. 7

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2015-00644-00

Por cuanto los documentos aportados con la demanda reúnen los requisitos del artículo 422, 430, 305 y 306 del Código General del Proceso, el juzgado

DISPONE:

Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de **ELSY EMILIA CONTRERAS BONILLA** contra **LUZ STELLA AGRAY MONROY y CARLOS ARTURO SIERRA SEGURA**, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente auto, cancelen a la parte demandante las siguientes sumas:

1. Por la suma de \$844.000,00 por concepto de costas y agencias señaladas en sentencia de fecha 17 de enero de 2017.

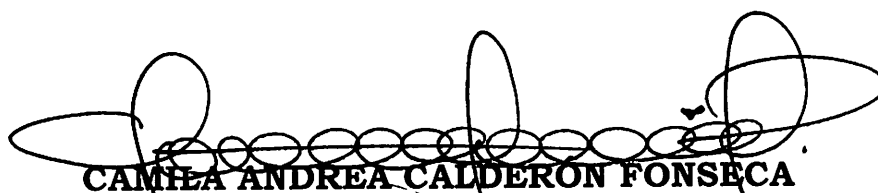
2. Los intereses se liquidarán de conformidad con el artículo 1617 del C.C.

Notifíquese éste proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 y 291 del CGP en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Envíese copia de esta providencia y de los anexos que han de entregarse como traslado como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez (10), para proponer excepciones y la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Se reconoce personería al abogado Wadith de León Camelo como apoderado de la demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,


CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza (3)
(Y)

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 140 fijado hoy, 14 de diciembre de 2020 a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fl. 178

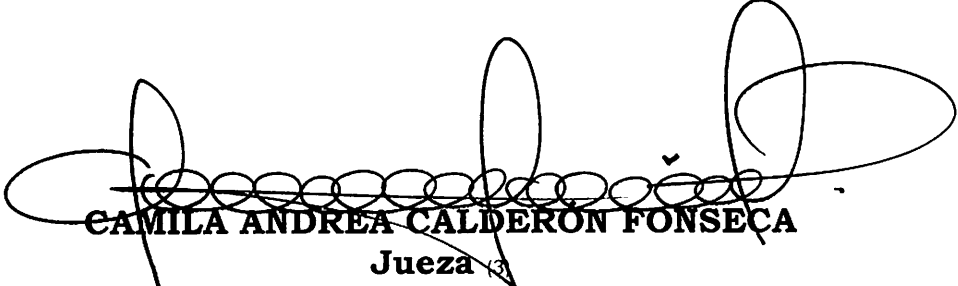
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2015-00644-00

Acorde con lo solicitado se comisiona a la Alcaldía Local de la Zona Respectiva para que realice la diligencia de entrega del inmueble objeto de restitución. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso. Secretaría proceda de conformidad con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,


CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza (3)
(V)

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 140 fijado hoy 14 de diciembre de 2020 a la hora de las 08:00 AM.

David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO



F1. 26

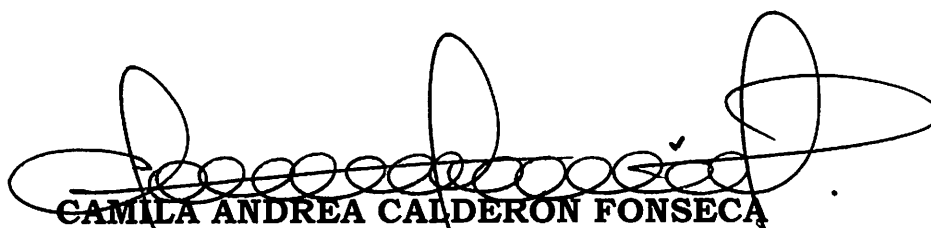
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2019-01105-00

1. Para todos los efectos legales pertinentes téngase en cuenta que la ejecutada contestó la demanda en tiempo y propuso excepciones de fondo.
2. De las excepciones de fondo propuestas por la demandada, se les corre traslado por el término de diez (10) días. (Artículo 443 del CGP).
3. Proceda la parte demandada a dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 14 del artículo 78 del CGP y remita al correo electrónico del actor los archivos pertinentes (contestación a la demanda), so pena de dar aplicación a las sanciones previstas en la norma en cita.

Notifíquese,


CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza
(v)

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 140, fijado hoy **14 de diciembre de 2020** a la hora de
las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO



Fl. 188

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

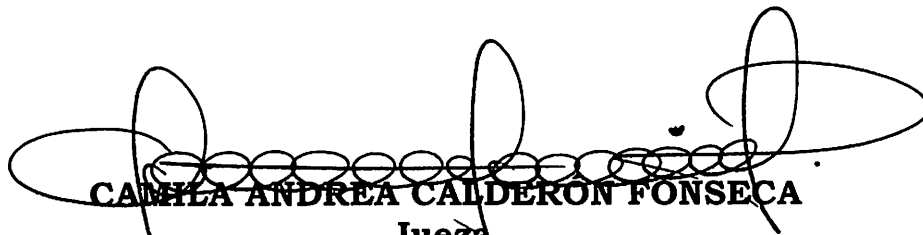
Ref: Exp. No. 110014003-022-2015-00853-00

1. La constancia del emplazamiento de las personas indeterminadas, que allegó la parte demandante se agrega a los autos para que conste.

2. Las fotografías de la valla que allegó la parte actora al expediente, no se tienen en cuenta, dado que están ilegibles, es por ello que se le requiere para que las aporte nuevamente de forma clara y donde se pueda observar que cumple a cabalidad con los requisitos de que trata el artículo 375 del CGP.

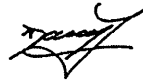
Así mismo deberá aportar prueba pertinente que permita establecer que el tamaño de la letra es la establecida en la norma ya citada.

Notifíquese,


CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza
(M)

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 140 fijado hoy **14 de diciembre de 2020** a la hora de
las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2019-01157-00

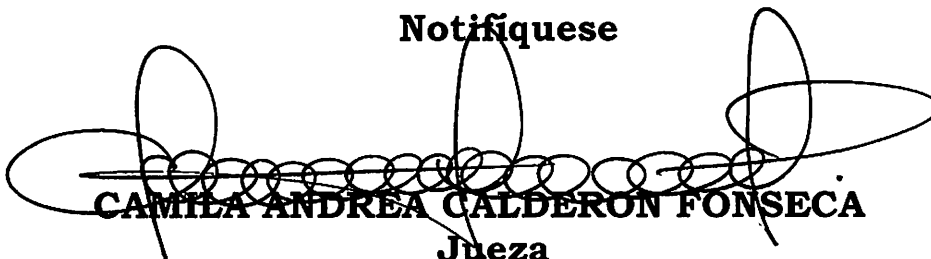
Registrado como se encuentra el embargo del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S 40289928, se ordena el secuestro del mismo.

Para el efecto se comisiona con amplias facultades al señor Inspector de la zona respectiva a quien se librará despacho comisorio con los insertos del caso.

Se designa como secuestre a **C & S ABOGADOS ASOCIADOS SAS** de la lista de auxiliares de la justicia a quien se le señalan por concepto de honorarios la suma de \$ 200.000=.

Comuníquesele al secuestre designado, por el medio más expedito.

Notifíquese


CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA
Jueza
(MT)

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 146 fijado hoy 14 /12/2020 a la hora de las 08:00 AM.

David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO



No. de designación: DC 103121

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 022 Civil Municipal Bogotá D.C.** Ubicado en la **Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 8 Edificio Hernando Morales Molina**

En el proceso No: **11001400302220190115700**
Despacho que Designa: **Juzgado 022 Civil Municipal Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 022 Civil Municipal Bogotá D.C.**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Otro**
Identificación: No. **900930741**
Nombres: **C & S ABOGADOS ASOCIADOS SAS**
Apellidos: **C & S ABOGADOS ASOCIADOS SAS**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **CALLE 12B No. 7-90 OF 712**
Teléfono:
Correo electrónico: **asesanchez@hotmail.com**
Fecha de designación: **jueves, 10 de diciembre de 2020 14:20:36**
Proceso No: **11001400302220190115700**

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Juez

Agréguese al expediente como prueba.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

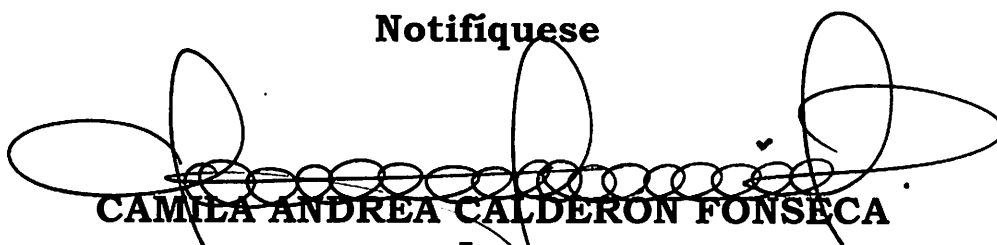
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2019-00714-00

En virtud a que la liquidación del crédito presentada por la parte actora vista a folio que precede, se encuentra ajustada a derecho, se le imparte aprobación por la suma de \$37'124.984,86 Mcte., hasta el 30 de junio de 2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese


CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza
(MT)

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 140 fijado hoy 14/12/2020 a la hora de las 08:00 AM.

David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2019-00705 00

1. Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que el extremo pasivo dejó vencer los términos para contestar la demanda en silencio.

2. En virtud a que el ejecutado Rafael Ramos Ayala se notificó por correo electrónico, sin que dentro del término legal hubiera propuesto medios exceptivos tendientes a controvertir la obligación objeto de cobro.

En consecuencia, agotado el trámite procedimental sin observarse nulidad que invalide lo actuado, es del caso proceder como lo dispone el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso. Por tanto, el Juzgado

RESUELVE

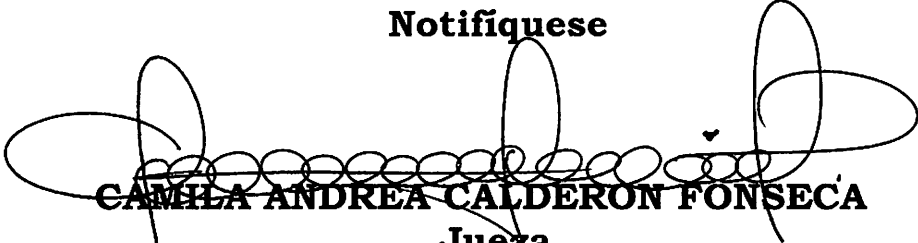
PRIMERO. ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento de pago, con todas sus secuelas.

SEGUNDO. DISPONER el remate y el avalúo de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaren a embargar si fuere del caso.

TERCERO. ORDENAR a las partes practicar la liquidación de crédito, en la forma establecida en el artículo 446 del CGP

CUARTO. CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Inclúyase en la liquidación, la suma de \$ 2.112.000=, por concepto de agencias en derecho.

Notifiquese


CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA

Jueza
(MT)

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No.
140 fijado hoy 14/12/2020 a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

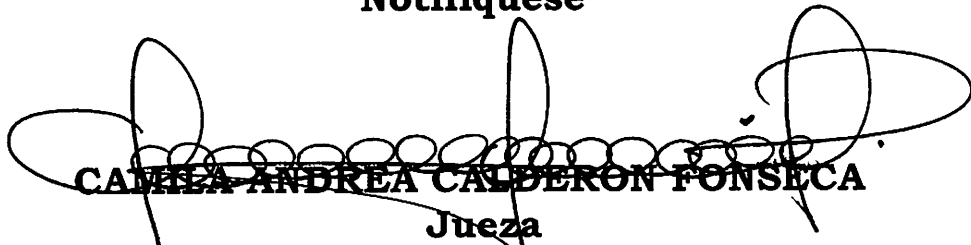
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2019-00238-00

El escrito anterior presentado por la parte actora mediante el cual informa sobre el embargo de remanentes del Juzgado 41 Civil del Circuito, obre en autos y téngase en cuenta para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese


CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza
(MT)

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 140 fijado hoy 14/12/2020 a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

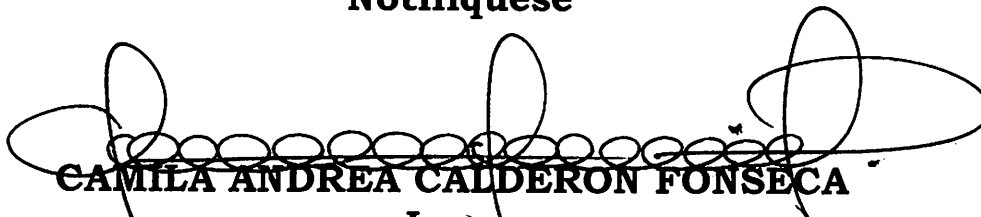
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2019-00842-00

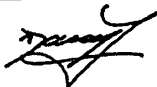
1. La comunicación proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Casanare -Yopal- incorpórese a los autos y téngase en cuenta para los efectos legales a que haya lugar. (fls 343 y 344)
2. En virtud del informe secretarial que precede, inténtese comunicación telefónica con la liquidadora al número 3343345.

Notifíquese


CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza
(MT)

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 140 fijado hoy 14/12/2020 a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO



F1. 5

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2020-00104-00

En virtud a que la solicitud de medidas cautelares se ajusta a los requisitos del artículo 593 del Código General del Proceso, se

DECRETA

1. El embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal vigente, o que perciba por cualquier concepto respetando los límites de inembargabilidad devengado por el demandado como empleado de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

Líbrese oficio con destino al pagador de dicha entidad comunicándole la medida y para que consignen los dineros retenidos en el Banco Agrario de Colombia sección de depósitos judiciales a órdenes del Juzgado y para el presente proceso. ADVIRTIÉNDOLE que en caso de incumplimiento responderán por dichos valores y se harán acreedores a multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

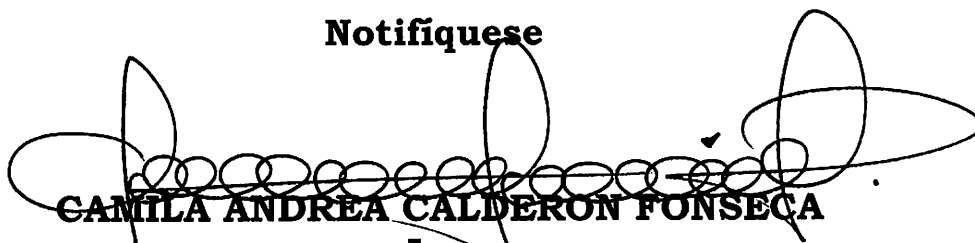
Dentro del oficio inclúyase el NIT y/o cédula de las partes.

Se limita la medida a la suma de \$71'300.000.00 Mcte.

2. El embargo de los inmuebles distinguidos con el folio de matrícula inmobiliaria indicado en el escrito de medidas cautelares (apartamento y parqueadero) denunciados como de propiedad del demandado.

Librese oficio al Registrador de Instrumentos Públicos de la zona respectiva. Allegada la respuesta, se resolverá lo que en derecho corresponda.

Notifiquese


CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA
Jueza
(MT)

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 140 fijado hoy 14./12/2020 a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

F1.92

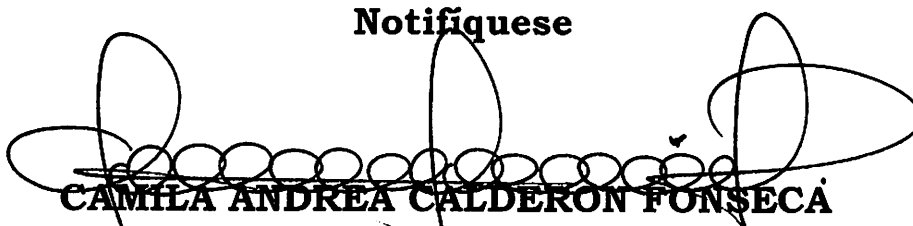
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2020-00104-00

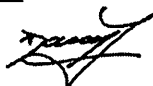
Previamente a tener por notificado al demandado, alléguese las diligencias de notificación conforme el artículo 292 del CGP., teniendo en cuenta que militan únicamente las que corresponden al artículo 291 ibídem.

Notifíquese


CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza
(MT)

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 140 fijado hoy 14 /12/2020 a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2018-00658-00

Cumplidos los requisitos del artículo 76 del CGP, se acepta la renuncia al poder presentada por el apoderado de la parte demandante. La renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado.

Notifíquese

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA

Jueza
(MT)

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 140 fijado hoy 14 /12/2020 a la hora de las 08:00 AM.

David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO



F1. 82

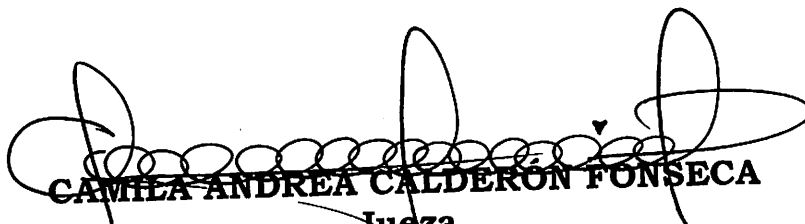
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2019-01120-00

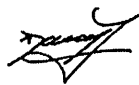
1. No se da trámite a la notificación que allegó la parte actora respecto de la señora Andrea del Pilar Ovalle Rodríguez, por cuanto el proceso se encuentra suspendido (fl.58). (artículo 545 del CGP).
2. Para todos los efectos legales pertinentes téngase en cuenta que la sociedad Colombia Internacional Cargo SAS, se dio por notificada mediante aviso (artículo 292 del CGP) y dentro del término para contestar la demanda guardó silencio.
3. En los términos del artículo 547 del CGP, se requiere a la parte actora para que informe si continua el proceso contra la sociedad arriba mencionada.

Notifíquese,


CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 1401 fijado hoy 14 de diciembre de 2020 a la hora de
las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fl. 42

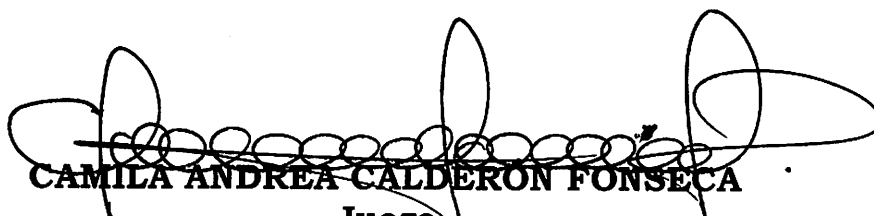
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2019-00418-00

Se requiere a la parte actora para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 6 de octubre de 2020, pues de los documentos que anexó no se extrae la notificación que realizó, tan solo se trata de la copia de la demanda y del mandamiento de pago.

Notifíquese,


CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA
Jueza
(Y)

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 140 fijado hoy **14 de diciembre de 2020** a la hora de
las 08:00 AM.

David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fl. 141

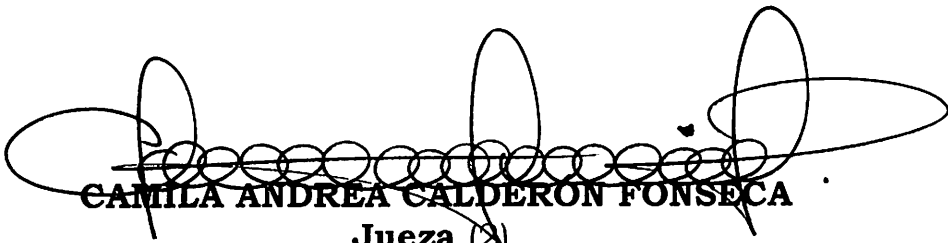
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2016-00187-00

Secretaría proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en audiencia de fecha 7 de noviembre de 2017, numeral quinto de la parte resolutive, es decir, proceda a efectuar la liquidación de costas.

Notifíquese,


CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza (2)
(17)

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. _ 140 _ fijado hoy _ 14 **de diciembre de 2020** a la hora de
las 08:00 AM.

David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fl. 21

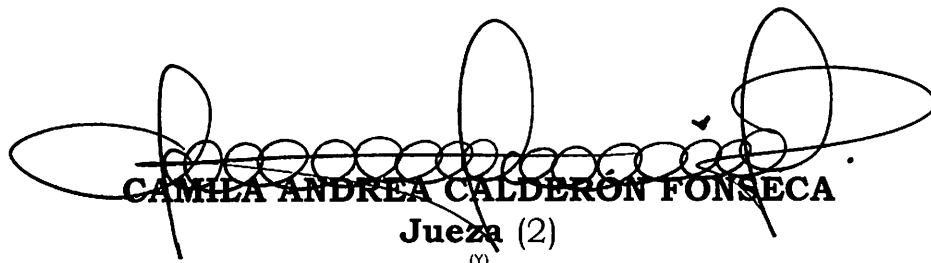
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2016-00187-00

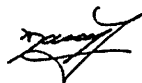
Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el superior.

Notifíquese,


CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza (2)
(v)

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 140 _ fijado hoy **14 de diciembre de 2020** a la hora de
las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2020-00062-00

1. Mediante el escrito que se aportó a folio 24 vto y 25, se llegó al expediente el certificado que trata el numeral 1° del artículo 593 del C.G.P., en el que se observa que la medida ordenada por este Despacho fue debidamente registrada.

Por otra parte, el Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial a través de la Circular DEAJC19-49, puso en conocimiento los efectos jurídicos de la derogatoria del artículo 167 de la Ley 769 de 2002, que trae como resultado que a partir de enero del año 2020 no existirá el registro de parqueaderos que venían autorizado las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial.

Por lo anterior, advierte que debe dársele cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 595 del C.G.P., a fin de que se tomen las medidas adecuadas para la conservación, custodia y mantenimiento de los vehículos que sean objeto de orden de inmovilización.

En ese orden de ideas, se ordenará la inmovilización del vehículo en cuestión, para lo cual, a fin de garantizar su debida custodia y conservación, se le advertirá a las autoridades de POLICIA y de TRÁNSITO que dicho automotor deberá dejarlo en los parqueaderos o patios que tenga la Dirección de Tránsito y Transporte del municipio donde sea inmovilizado el vehículo o en el del municipio más cercano, quedando bajo la custodia del inspector de tránsito correspondiente.

Así, mismo, la autoridad que proceda a la inmovilización del vehículo deberá informarle al inspector de tránsito que por orden judicial el vehículo queda bajo su custodia, advirtiéndole, que en su momento será comisionado para la práctica de secuestro del automotor inmovilizado, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 595 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,

RESUELVE:

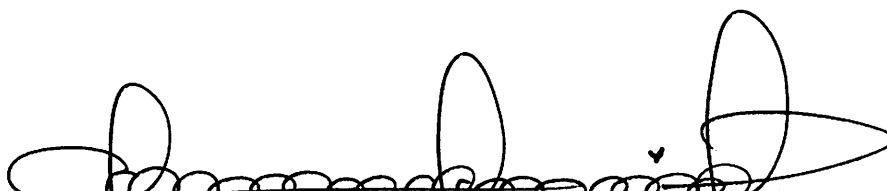
PRIMERO. DECRETAR la INMOVILIZACIÓN del vehículo identificado con la placa DCB-419, MARCA: VOLKSWAGEN, COLOR: GRIS PLATINO, LINEA: BORA, CLASE: AUTOMOVIL CHASIS: 3VWHG11K89M084998, MOTOR: CCC048156 MODELO: 2009, SERVICIO: PARTICULAR; de propiedad del demandado ANDRÉS CARRASCO SUESCUN identificado con C.C. No. 79779658.

Oficiase al COMANDANTE POLICIA NACIONAL -SIJIN- SECCIÓN DE AUTOMOTORES y a la DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE correspondiente, a efectos de la aprehensión e inmovilización del citado rodante y una vez retenido déjese en los parqueaderos o patios que tenga la Dirección de Tránsito y Transporte del municipio donde sea inmovilizado el vehículo o en el más cercano, el cual, deberá quedar bajo la custodia del inspector de tránsito correspondiente.

La autoridad que inmovilice el vehículo será la encargada de comunicarle al inspector de tránsito que por orden judicial el vehículo queda bajo su custodia y advertirle, que en su momento será comisionado para la práctica de secuestro del automotor inmovilizado, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 595 del C.G.P.

2. La constancia de radicación del oficio No. 626 del 26 de febrero de 2020, ante las entidades bancarias, se agrega los autos para que conste.

Notifiquese,


CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza (2)
(7)

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 140 fijado hoy 14 de diciembre de 2020 a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO



F1. 27

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2020-00062-00

1. Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que el extremo pasivo dejó vencer los términos para contestar la demanda en silencio.

2. En virtud a que el ejecutado Andrés Carrasco Suescun se notificó mediante aviso (artículo 292 del CGP), sin que dentro del término legal hubiera propuesto medios exceptivos tendientes a controvertir la obligación objeto de cobro.

En consecuencia, agotado el trámite procedimental sin observarse nulidad que invalide lo actuado, es del caso proceder como lo dispone el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso. Por tanto, el Juzgado

RESUELVE

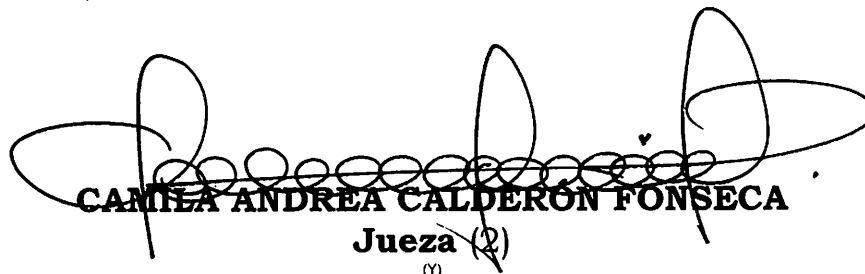
PRIMERO. ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento de pago aquí proferido.

SEGUNDO. DISPONER el remate y el avalúo de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaren a embargar si fuere del caso.

TERCERO. ORDENAR a las partes practicar la liquidación de crédito, en la forma establecida en el artículo 446 del CGP.

CUARTO. CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Inclúyase en la liquidación, la suma de \$2.726.600=, por concepto de agencias en derecho.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza (2)

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 140 fijado hoy 14 **de diciembre de 2020** a la hora de
las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO



F1. 69

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

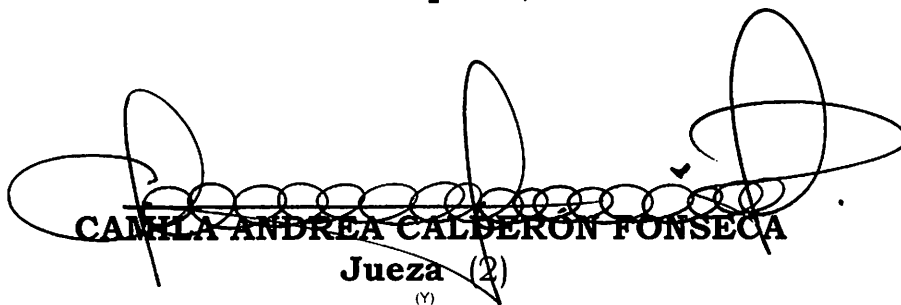
Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2019-00058-00

Atendiendo lo solicitado se decreta el EMBARGO de la cuota parte del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20294132 de propiedad de la demandada DOLLY DEVIA SANCHEZ. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el art. 599 del Código General del Proceso.

Acreditada la medida de embargo del bien, se decidirá sobre su secuestro.

Notifíquese,


CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza (2)
(Y)

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 140 fijado hoy 14 de diciembre de 2020 a la hora de las 08:00 AM.

David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO



F1. 32

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

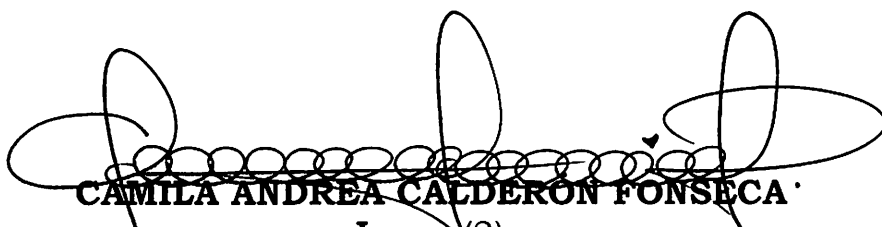
Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2019-00058-00

1. En cuanto a la solicitud que hiciera que el apoderado de la parte demandante referente a que se le remita el expediente digital, cumple señalar que por el momento no es factible acceder a ella, debido a que las plataformas tecnológicas diseñadas para tal fin están presentando fallas que no permiten que se acceda a la información que se remite. En su lugar, se procede a asignarle cita para que de manera presencial pueda revisar el expediente, misma que se le programó para el **15 de diciembre de 2020, a las 8:00 am.**

2. Frente al informe de títulos que solicitó el actor, se le pone de presente que según la consulta general de títulos que se aportó al expediente (folios 30-31) no reposa dinero consignado para este proceso.

Notifíquese,


CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza (2)
(M)

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 140 fijado hoy 14 de diciembre de 2020 a la hora de
las 08:00 AM.

David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO



Fl. 152

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2019-00393-00

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora y que efectivamente según lo certificó la Alcaldía Local de Suba, la diligencia de secuestro del bien objeto de litis se encuentra programada para el año 2026, este despacho procederá a fijar fecha para llevar a cabo la mencionada diligencia. Para el efecto se señala la hora de las **8:00 am**, del día 24 del mes de Febrero del año **2021**.

Secretaría proceda a comunicar la fecha acá señalada al secuestre, a través del medio más expedito.

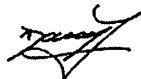
Secretaría proceda a comunicarse con los apoderados y/o partes vía telefónica o por correo electrónico u otro medio eficaz, para ilustrarlos acerca de la logística requerida y la manera como se llevará a cabo la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,


CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza
(Y)

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 140 - fijado hoy **14 de diciembre de 2020** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO



F1. 652

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

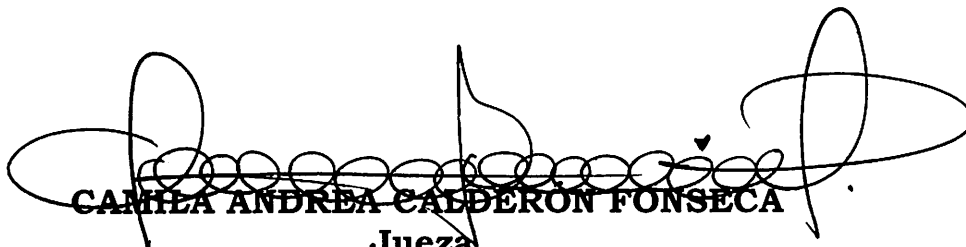
Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2016-00067-00

1. Se niega la solicitud de aclaración que presentó el apoderado del demandante por cuanto la providencia de fecha 19 de noviembre de 2020 no contiene conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda. (artículo 285 del CGP).

2. Se niega la solicitud de corrección del auto antes mencionado (19 de noviembre de 2020) dado que no contiene error aritmético ni tampoco se incurrió en omisión o cambio de palabras o alteración de estas. Nótese que el valor de las agencias en derecho que se señaló en segunda instancia se liquidó conforme al valor que se incorporó por el Juzgado Dieciocho Civil del Circuito en acta de audiencia de fecha 4 de febrero de 2020, numeral segundo (cd.4), siendo este \$500.000.000, valor que este juzgado no puede modificar ni cambiar. (artículo 286 del CGP).

Notifíquese,


CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza
(Y)

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 140 fijado hoy 14 de diciembre de 2020 a la hora de
las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO



Fl. 161

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2017-01316-00

1. Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que el extremo pasivo dejó vencer los términos para contestar la demanda en silencio.

2. En virtud a que el ejecutado Pedro José Bustos Chaves se notificó mediante aviso (artículo 292 del CGP), sin que dentro del término legal hubiera propuesto medios exceptivos tendientes a controvertir la obligación objeto de cobro.

En consecuencia, agotado el trámite procedimental sin observarse nulidad que invalide lo actuado, es del caso proceder como lo dispone el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso. Por tanto, el Juzgado

RESUELVE

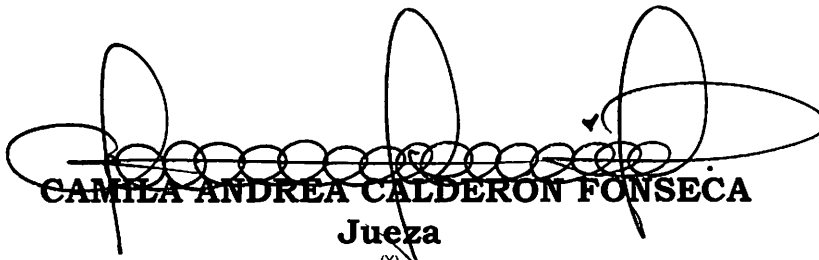
PRIMERO. ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento de pago aquí proferido.

SEGUNDO. DISPONER el remate y el avalúo de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaren a embargar si fuere del caso.

TERCERO. ORDENAR a las partes practicar la liquidación de crédito, en la forma establecida en el artículo 446 del CGP.

CUARTO. CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Inclúyase en la liquidación, la suma de \$ 2.853.000,= por concepto de agencias en derecho.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA
Jueza
(7)

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 140 fijado hoy **14 de diciembre de 2020** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO



F1. 48

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

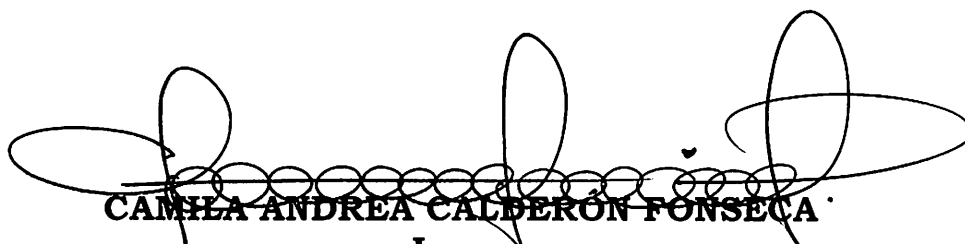
Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2019-01037-00

1. Se tiene por notificada a la demandada MIRYAM ESPERANZA VARGAS BOHÓRQUEZ por conducta concluyente, misma que renunció a los términos para presentar excepciones. (artículo 301 del CGP).

2. De otra parte, se acepta la suspensión del proceso, esto es, hasta el 30 de marzo de 2021; de conformidad con la solicitud elevada por el apoderado del demandante y coadyuvada por la ejecutada, lo anterior a la luz del numeral 2 del artículo 161 del CGP.

Notifíquese,


CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza
(Y)

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 140 fijado hoy 14 de diciembre de 2020 a la hora de las 08:00 AM.

David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO



Fl. 59

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2019-00945-00

Se requiere a la parte actora para que realice la notificación de la parte demandada de acuerdo a las normas del CGP o el Decreto 806 de 2020, sin combinar ambas, pues resulta improcedente, dado que cada una de ellas se encuentran reguladas por requisitos especiales que deben cumplirse a cabalidad.

Lo anterior, por cuanto de los documentos que allegó al expediente se avizora que realizó el citatorio (artículo 291 del CGP), pero en el cuerpo del documento hace mención el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,


CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza
(Y)

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 140 fijado hoy **14 de diciembre de 2020** a la hora de
las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO



Fl. 53

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

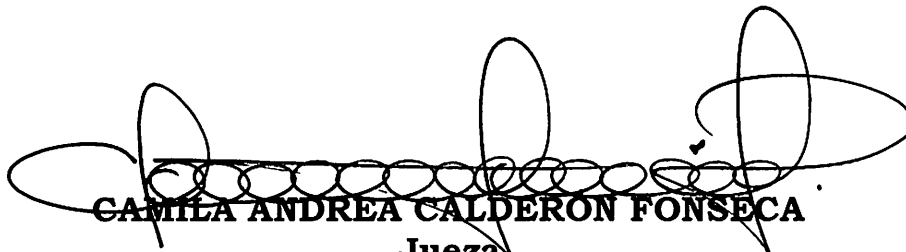
Ref: Exp. No. 110014003-022-2019-00917-00

En virtud a que se encuentra presentada en legal forma y reúne los requisitos señalados por el artículo 1959 y s.s. del Código Civil, el juzgado ACEPTA la anterior CESIÓN del crédito en los términos y condiciones que hace el Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A. hoy SCOTIABANK COLPATRIA S.A. en su calidad de demandante y a favor de REFINANCIA SAS

En consecuencia, en adelante se tiene como demandante a REFINANCIA SAS, quien asume el proceso en el estado en que se encuentra.

Se ratifica a Sandra Patricia Mendoza Usaquen como apoderada del cesionario, en los términos y para los fines del mandato inicialmente conferido.

Notifíquese,


CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza
(Y)

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 140 fijado hoy **14 de diciembre de 2020** a la hora de
las 08:00 AM.

David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

F1. 39

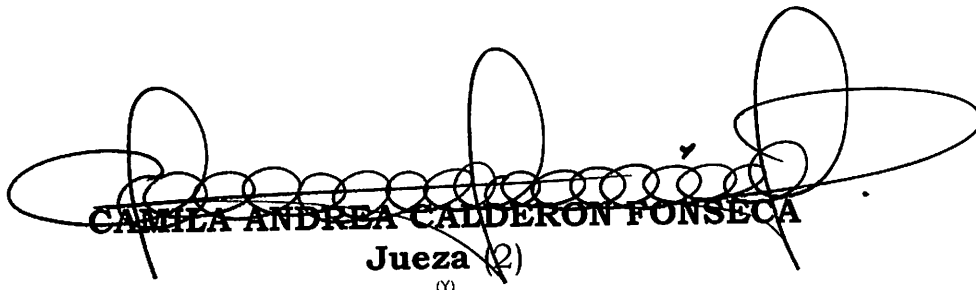
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2018-01144-00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

Notifíquese,


CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza (2)
(Y)

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 140 fijado hoy **14 de diciembre de 2020** a la hora de
las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO



F1. 39

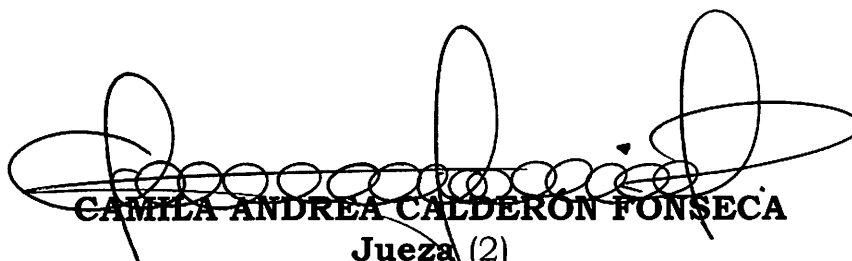
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2018-01144-00

Secretaría dé cumplimiento a lo ordenado en la parte resolutive de la sentencia de fecha 25 de noviembre de 2019, numeral quinto y proceda a elaborar la liquidación de costas (primera y segunda instancia).

Notifíquese,


CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza (2)
(Y)

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 140 fijado hoy 14 de diciembre de 2020 a la hora de las 08:00 AM.

David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO



Fl. 70

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2020-00187-00

1. Por ser procedente lo solicitado a folio 69 del plenario y teniendo en cuenta que se reúnen los presupuestos establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO. DAR por terminado el presente proceso ejecutivo con garantía real por pago de las cuotas en mora.

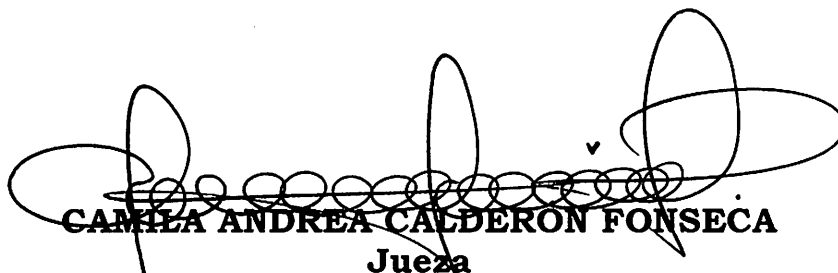
SEGUNDO. DISPONER la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el proceso. En el evento de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad que lo haya comunicado. Por la secretaría, elabórense los correspondientes oficios.

TERCERO. DECRETAR el desglose de los documentos que sirvieron de base a la acción con las constancias de rigor y entréguese a la parte demandante y a su costa.

CUARTO. SIN COSTAS.

QUINTO. ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior

Notifíquese,


CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza
(M)

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 140 fijado hoy **14 de diciembre de 2020** a la hora de
las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO



Fl. 91

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2019-00448-00

1. Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la curadora *ad-litem* contestó la demanda en tiempo, sin proponer medio exceptivo alguno.

2. En virtud a que el ejecutado Ramón Iván Arenas Castillo se notificó mediante curador *ad-litem*, sin que dentro del término legal hubiera propuesto medios exceptivos tendientes a controvertir la obligación objeto de cobro.

En consecuencia, agotado el trámite procedimental sin observarse nulidad que invalide lo actuado, es del caso proceder como lo dispone el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso. Por tanto, el Juzgado

RESUELVE

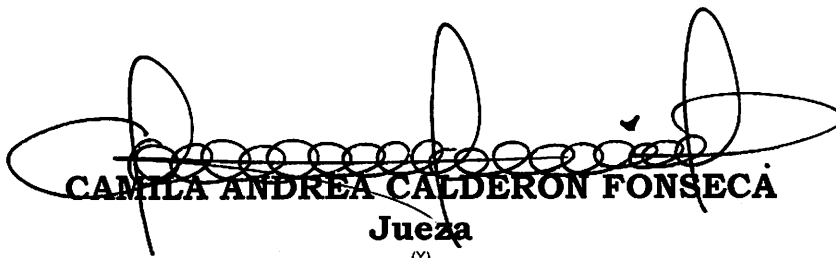
PRIMERO. ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento de pago aquí proferido.

SEGUNDO. DISPONER el remate y el avalúo de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaren a embargar si fuere del caso.

TERCERO. ORDENAR a las partes practicar la liquidación de crédito, en la forma establecida en el artículo 446 del CGP.

CUARTO. CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Inclúyase en la liquidación, la suma de \$ 2773.000=, por concepto de agencias en derecho.

Notifíquese,


CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza
(7)

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 140 fijado hoy 14 de diciembre de 2020 a la hora de
las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO



F1. 26

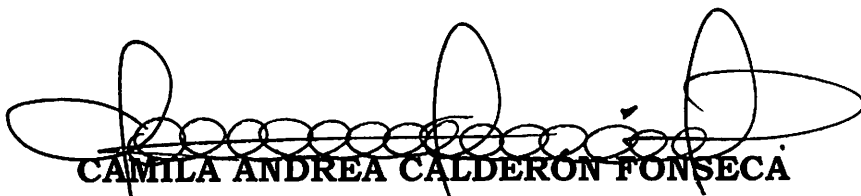
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2019-01155-00

Acorde con lo manifestado por la apoderada de la entidad demandante, se ordena devolver el despacho comisorio de la referencia al juzgado de origen, previas las constancias de rigor. Oficiese. Secretaría proceda de conformidad con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,


CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza
(Y)

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 140 fijado hoy 14 **de diciembre de 2020** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO



F1. 62

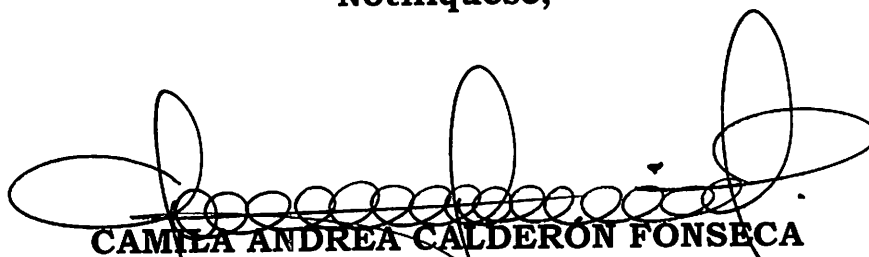
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2017-00719-00

1. Previo a tener en cuenta la fijación de la valla, se requiere al apoderado de la parte demandante para que aporte la constancia que la misma cumple a cabalidad con el tamaño de la letra que se estipula en el numeral 7 del artículo 375 del CGP.
2. Se requiere a la secretaría para que cumpla lo dispuesto en artículo 11 del Decreto 806 de 2020, respecto de los oficios que reposan a folio 293 y 294.
3. La solicitud de nombrar curador, se niega por improcedente, nótese que aún no se ha ordenado la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, requisito previo al nombramiento del auxiliar.

Notifíquese,


CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza
(M)

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 140 fijado hoy 14 **de diciembre de 2020** a la hora de
las 00:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO



Fl. 157

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

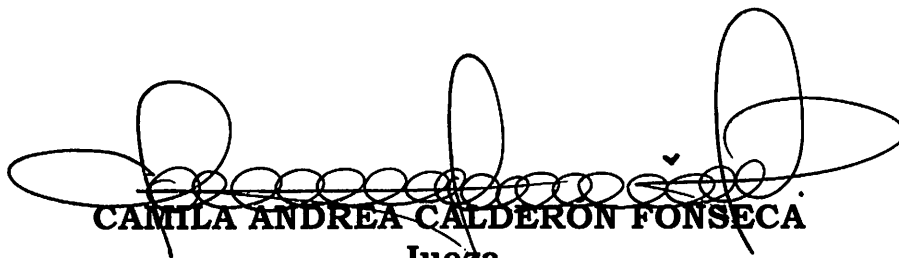
Ref: Exp. No. 110014003-022-2019-00635-00

Se corrige el auto de fecha 19 de noviembre de 2020, en el sentido de indicare que el nombre correcto del demandado es EFRAÍN MORALES RIVERA y como allí se mencionó. (artículo 286 del CGP).

El resto se mantiene.

Secretaría tenga en cuenta lo acá dispuesto al momento de elaborar el oficio para levantar la medida de embargo que recae sobre el salario del ejecutado, así como para la entrega de dineros.

Notifíquese,


CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza
(V)

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 140 fijado hoy **14 de diciembre de 2020** a la hora de
las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breaky
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

F1. 22

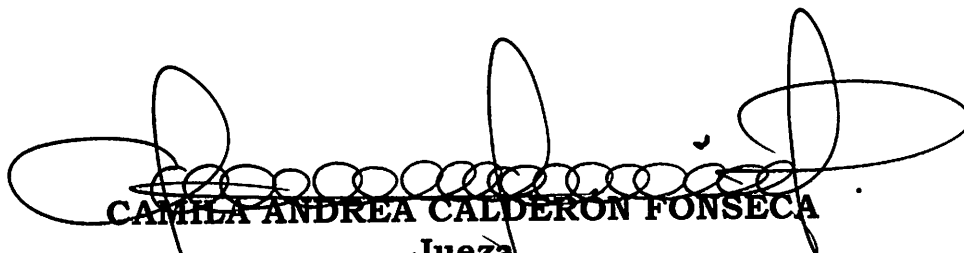
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2020-00004-00

Previo a dar trámite a la solicitud que antecede, se requiere a las partes para que den estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 312 del CGP y allegue el documento que contenga el acuerdo de la transacción.

Notifíquese,


CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza
(V)

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 140 fijado hoy **14 de diciembre de 2020** a la hora de
las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fl. 121

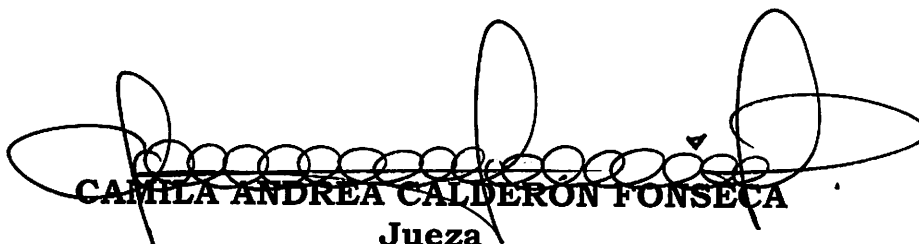
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2018-00838-00

Previo a tener por notificada a la sociedad INSELCO LLANOS SAS, se requiere a la parte actora para que allegue la respectiva constancia del envío el correo electrónico y a qué dirección lo remitió, así como de su fecha de remisión, pues de las documentales que allegó al plenario no se encuentra dicha información.

Notifíquese,


CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza
(V)

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 140 fijado hoy 14 **de diciembre de 2020** a la hora de
las 08:00 AM.

David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO



Fl. 28

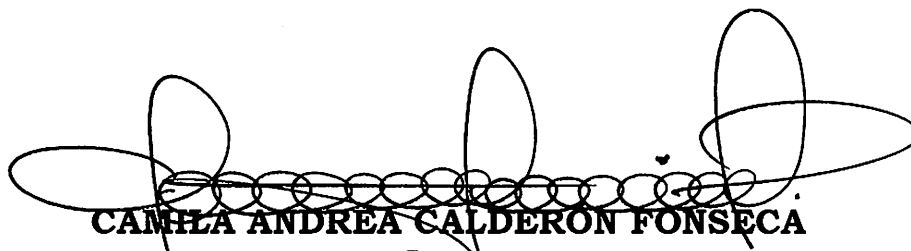
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2019-00870-00

1. Cumplido lo ordenado en el numeral segundo del auto de fecha 9 de octubre de 2020, se procede a reconocer personería al abogado Mauricio Ortega Araque como apoderado sustituto de la entidad demandante en los términos y para los fines del poder de sustitución conferido.
2. Se da por revocado el poder a la abogada Gleiny Lorena Villa Basto.

Notifíquese,


CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza
(V)

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 140 fijado hoy **14 de diciembre de 2020** a la hora de
las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

F1. 38

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2019-01106-00

Previo a decidir sobre el emplazamiento del demandado, se requiere a la parte actora para que intente la notificación del ejecutado en los términos de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,


CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza
(M)

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 140 fijado hoy 14 **de diciembre de 2020** a la hora de
las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fl. 183

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

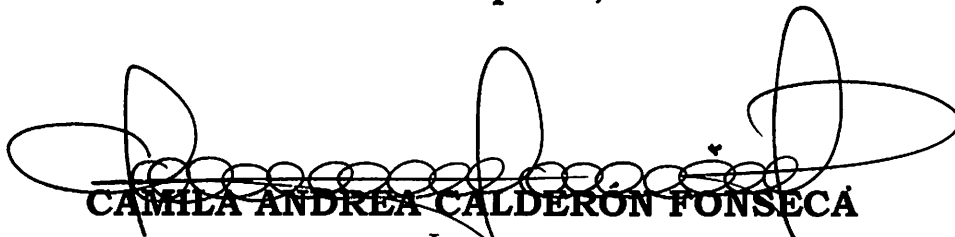
Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2017-01225-00

Previamente a proferir la providencia que en derecho corresponde, se requiere al partidor José Lucas Gnecco Rodríguez, con el fin de que aclare las “sumas iguales” en el escrito de adición del trabajo de partición visto a folios 178 a 181.

Lo anterior, dentro del término de cinco días.

Notifíquese,


CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza
MT

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO No. 140** fijado hoy **14/12/2020** a la hora de las 08:00 AM.

David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO



F1.687

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2019-00651 00

1. Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la apoderada de la parte demandante describió el traslado de las excepciones. (fls. 677 a 686)

2. Para continuar con el trámite procesal, en los términos de los artículos 372 del estatuto procedimental, se dispone:

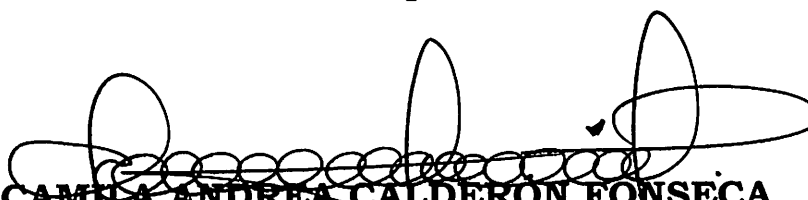
Señalar la hora de las **9 AM** del día 15 del mes Febrero del año **2021**, para llevar a cabo la audiencia inicial.

Ahora, de acuerdo a lo normado en el artículo 373 de la obra en cita, se señala la hora de las **9 AM** del día 4 del mes marzo del año **2021**, para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Se previene a las partes respecto de su inasistencia a la audiencia programada, de acuerdo a lo dispuesto en numeral 4° del artículo 372 del estatuto procesal, pues ello genera las sanciones respectivas.

3. Dado que en el presente asunto aún no se han practicado las pruebas solicitadas por las partes, tema este de suma importancia para decidir el litigio, se prorroga por seis (6) meses más, la competencia radicada en cabeza de esta sede judicial en los términos previstos en el inciso 8° del artículo 121 del Estatuto Procesal. Lo anterior, toda vez que se reúnen los requisitos previstos por la norma indicada para tal efecto, término que empezará a correr a partir del vencimiento del año.

Notifíquese,


CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza
MT

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO No.**
140 fijado hoy 14/12/2020 a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO